



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
DÉCIMO JUZGADO PERMANENTE ESPECIALIZADO EN LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

EXPEDIENTE : 00524-2015-0-1801-JR-CA-10
MATERIA : NULIDAD DE RESOLUCIÓN O ACTO ADMINISTRATIVO
ESPECIALISTA : LEYVA SAAVEDRA, SHIRLEY PAMELA
DEMANDADO : MINISTERIO DE SALUD,
DEMANDANTE : RIOS BARRIENTOS, MARIO EDGAR

RESOLUCIÓN NRO. DOS

Lima, DIEZ de Julio
Del dos mil quince.-

AUTOS Y VISTOS: DANDO CUENTA: *Al escrito de fecha dieciocho de marzo del dos mil quince;* **Al principal:** Téngase presente; **Y ATENDIENDO:**
Primero: Que, la parte demandante ha cumplido con lo requerido mediante resolución número uno, por lo que, la demanda que antecede reúne los requisitos procesales establecidos en los artículos 424° y 425° del Código Procesal Civil; concordante con la parte pertinente del artículo 22 del Texto Único Ordenado de la Ley 27584 que regula el proceso contencioso administrativo; **Segundo:** Que, se debe tener presente que en el proceso contencioso administrativo las demandas necesaria y obligatoriamente deben de ser dirigidas contra la institución o el sector que genere la actuación que se impugna y no contra, su entes dependientes de la administración o las personas que la integran, ni contra las personas o el ente que asume su defensa de las instituciones demandadas; en ese entender y por el principio de economía y celeridad procesal y el principio de suplencia de oficio, es que se tiene por interpuesta la demanda solo contra las instituciones a la que pertenecen las personas que hace mención el demandante, es decir contra el Ministerio de Salud, sumiendo su defensa su respectivo procurador;
Tercero: Que, del examen de la propia demanda y anexos fluye la legitimidad para obrar activa de la parte demandante y legitimidad para obrar pasiva de la demandada, con lo cual se establece su relación procesal inicial en consecuencia, se resuelve: **ADMITIR** a trámite la demanda contencioso administrativa, interpuesta por la empresa **MARIO EDGAR RIOS BARRIENTOS**, contra el **MINISTERIO DE SALUD** con su respectivo representante a cargo de los Asuntos Judiciales, debiéndose tramitar en la vía procedimental del **PROCESO ESPECIAL** establecido en el numeral 28.1 del artículo 28 del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS -Texto Único Ordenado de la Ley 27584, *corriéndose traslado a la parte demandada* por el plazo de **DIEZ DÍAS** a fin de que conteste la demanda; teniéndose por ofrecidos los medios probatorios que se precisan; asimismo, **SE ORDENA** a la entidad administrativa que dentro del plazo de **DIEZ DÍAS remita copia certificada del Expediente Administrativo** que dio origen a la actuación impugnada debidamente foleado en número y letras de conformidad con el artículo 152 de la Ley N° 27444; **Notifíquese.-**

PODER JUDICIAL

SHIRLEY PAMELA LEYVA SAAVEDRA
Especialista Legal
Juzgado Especializado Contencioso Administrativo
Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

LIMA

SEDE LA MAR

AV. LA MAR N° 1027 - SANTA CRUZ, MIRAFLORES

06/08/2015 14:48:54

Pag 1 de 1



NOTIFICACION N° 166645-2015-JR-CA

00011219

EXPEDIENTE	00524-2015-0-1801-JR-CA-10	JUZGADO	10° JUZGADO PERMANENTE
JUEZ	ROMERO QUISEP, JACOBO	ESPECIALISTA LEGAL	LEYVA SAAVEDRA, SHIRLEY PAMELA
MATERIA	NULIDAD DE RESOLUCIÓN O ACTO ADMINISTRATIVO		
DEMANDANTE	: RIOS BARRIENTOS, MARIO EDGAR		
DEMANDADO	: MINISTERIO DE SALUD		
DESTINATARIO	RIOS BARRIENTOS MARIO EDGAR		

DIRECCION LEGAL : AV, CUBA N° 523 - LIMA / LIMA / JESUS MARIA

Se adjunta Resolucion DOS de fecha 10/07/2015 a Fjs : 1
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RES. N° DOS

PODER JUDICIAL
 Servicio de Notificaciones
 ZONA-11
 11 AGO. 2015
 P. RAMIREZ
RECOLECTOR

PODER JUDICIAL

[Handwritten Signature]
 Dr. Juan Olimaco Prado Ontón
 ABOGADO - UNMSM
 AL 2109R
 18/8/15

6 DE AGOSTO DE 2015

CARLOS ALVARO PITA
 NOTIFICADOR J.
 10° Juzgado Permanente
 Lima